

Departamento de Vivienda y Asuntos Comunitarios de Texas
REGISTRO DE VERIFICACIÓN/ACLARACIÓN TELEFÓNICA

I. ESTA SECCIÓN DEBE SER COMPLETADA POR LA URBANIZACIÓN	
Nombre de la urbanización:	Número de TDHCA:
Nombre de la persona que recibe la información:	Cargo:
Dirección de la urbanización:	Teléfono:
ASUNTO: (Nombre del solicitante/residente):	
Se está recopilando el registro de aclaraciones:	
<input type="checkbox"/> Como fuente de aclaración para la verificación por escrito o directa realizada por un tercero. Describa el área para la que se requiere aclaración: _____	
<input type="checkbox"/> Fuente de aclaración: <input type="checkbox"/> Conversación telefónica <input type="checkbox"/> Persona a persona <input type="checkbox"/> Otra: Explique: _____	
Persona contactada:	Cargo:
Empresa/Organización:	Teléfono/Correo electrónico:
Fecha de contacto:	Hora de contacto:

II. INFORMACIÓN VERIFICADA
1. Motivo de la aclaración: _____
2. Explicación de la aclaración dada: _____
3. Comentario(s) adicional(es): _____

III. CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL ADMINISTRADOR, PROPIETARIO O ADMINISTRACIÓN		
Certifico que la información anterior es verdadera y correcta.		
_____ Firma del representante autorizado	_____ Cargo del representante	_____ Fecha
_____ Nombre en letra de imprenta del representante autorizado	_____ Núm. de teléfono:	_____ Correo electrónico

SANCIONES POR EL USO INDEBIDO DE ESTE CONTENIDO. La sección 1001 del título 18 del Código de los Estados Unidos establece que una persona será culpable de un delito grave en caso de que realice declaraciones falsas o fraudulentas, a sabiendas y con conocimiento causa, ante cualquier departamento del Gobierno de los Estados Unidos. El HUD y el propietario (o cualquier empleado del HUD o del propietario) podrán estar sujetos a sanciones por divulgaciones no autorizadas o el uso indebido de la información recopilada en función del presente formulario de consentimiento. El uso de la información recopilada en función del presente formulario de verificación se limita a los fines antedichos. Cualquier persona que, a sabiendas y con conocimiento causa, solicite, obtenga o divulgue información con el falso pretexto de hacerlo en relación con un solicitante o participante podrá ser acusada de un delito menor y recibir una multa que no superará los \$5,000. Cualquier solicitante o participante que resulte afectado por la divulgación negligente de información podrá iniciar una causa civil por daños y perjuicios, y procurar obtener algún otro tipo de reparación, según corresponda, contra el funcionario o el empleado del HUD, o bien contra el propietario responsable de la divulgación no autorizada o del uso indebido de la información. En los artículos 208 (a) (6), (7) y (8) de la Ley de Seguridad Social se establecen las disposiciones sobre sanciones que corresponden al uso indebido del número de seguridad social. La infracción de estas disposiciones se considera infracción de las secciones 408 (a), (6), (7) y (8) del título 42 del USC.